

Viedma, 23 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE: "MOURE RUBIN, SILVIA BEATRIZ C/MERCADO LIBRE S.R.L. S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS, MEDIDA CAUTELAR", Expediente VI-00651-C-2025.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 16/12/2025 -mov. E0030- la parte demandada interpone recurso de aclaratoria contra la Sentencia Interlocutoria de fecha 04/09/2025 -mov. I0016-, con fundamento en que en la sentencia aludida se citó como tercero al Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de que no fue solicitada por su parte.

II.- Teniendo en cuenta el planteo efectuado, se debe mencionar preliminarmente en cuanto a la aclaratoria, que el art. 148 inc. 2º del CPCC establece que el juez puede corregir a pedido de parte, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En relación a lo manifestado por la parte actora, y teniendo en cuenta los antecedentes de autos, cabe señalar que en el punto VII del escrito de contestación de demanda, la parte solicitó la citación como tercero al Banco Galicia y Buenos Aires SAU, al Banco de la Nación Argentina y al Banco de la Ciudad de Buenos. En consecuencia, sin perjuicio de la firmeza de la presente, advertido el error manifiesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, a fin de aclarar que, **donde dice:** "(...) RESUELVO: (...) II) Citar como tercero a las entidades Banco Galicia, Banco Nación, Banco Ciudad y Banco de la Provincia de Buenos Aires por el término de 20 días, quienes deberán contestar en el plazo indicado, bajo el apercibimiento previsto en el art. 328 del CPCC, para que opongan excepciones y acompañen la prueba documental de que intente valerse (arts. 306 y 329 del código citado. Notifíquese por cédula (conf. arts. 312 y 121 CPCC) y transcripción del art. 328 CPCC. Martes y viernes para notificaciones por el Sistema de Gestión Judicial (art. 138 del CPCC). Hágase saber que las cédulas ordenadas precedentemente deberán acompañarse para su control, libramiento y entrega ante las oficinas que correspondan, dentro", de los 10 (diez) días de notificada la presente ministerio legis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente citación" **debe decir:** "(...) RESUELVO: (...) II) Citar como tercero a las entidades Banco Galicia, Banco Nación y Banco Ciudad por el término de 20 días, quienes deberán contestar en el plazo indicado, bajo el apercibimiento previsto en el art. 328 del

CPCC, para que opongan excepciones y acompañen la prueba documental de que intente valerse (arts. 306 y 329 del código citado. Notifíquese por cédula (conf. arts. 312 y 121 CPCC) y transcripción del art. 328 CPCC. Martes y viernes para notificaciones por el Sistema de Gestión Judicial (art. 138 del CPCC). Hágase saber que las cédulas ordenadas precedentemente deberán acompañarse para su control, libramiento y entrega ante las oficinas que correspondan, dentro", de los 10 (diez) días de notificada la presente ministerio legis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente citación".

Por lo expuesto, en los términos del art. 143 del CPCC;

RESOLUCIÓN:

1) Hacer lugar a la aclaratoria solicitada, y aclarar que, **donde dice:** "(...) RESUELVO: (...) II) Citar como tercero a las entidades Banco Galicia, Banco Nación, Banco Ciudad y Banco de la Provincia de Buenos Aires por el término de 20 días, quienes deberán contestar en el plazo indicado, bajo el apercibimiento previsto en el art. 328 del CPCC, para que opongan excepciones y acompañen la prueba documental de que intente valerse (arts. 306 y 329 del código citado. Notifíquese por cédula (conf. arts. 312 y 121 CPCC) y transcripción del art. 328 CPCC. Martes y viernes para notificaciones por el Sistema de Gestión Judicial (art. 138 del CPCC). Hágase saber que las cédulas ordenadas precedentemente deberán acompañarse para su control, libramiento y entrega ante las oficinas que correspondan, dentro", de los 10 (diez) días de notificada la presente ministerio legis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente citación" **debe decir:** "(...) RESUELVO: (...) II) Citar como tercero a las entidades Banco Galicia, Banco Nación y Banco Ciudad por el término de 20 días, quienes deberán contestar en el plazo indicado, bajo el apercibimiento previsto en el art. 328 del CPCC, para que opongan excepciones y acompañen la prueba documental de que intente valerse (arts. 306 y 329 del código citado. Notifíquese por cédula (conf. arts. 312 y 121 CPCC) y transcripción del art. 328 CPCC. Martes y viernes para notificaciones por el Sistema de Gestión Judicial (art. 138 del CPCC). Hágase saber que las cédulas ordenadas precedentemente deberán acompañarse para su control, libramiento y entrega ante las oficinas que correspondan, dentro", de los 10 (diez) días de notificada la presente ministerio legis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente citación".

2) Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz
Jueza